



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00081.1/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 22/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Necesito con respecto a cada centro educativo del distrito puente de Vallecas, indicando nombre del centro y especificando por etapa (infantil, primaria, eso, bachillerato o fp), los siguientes datos en el curso 2023/2024, importante que sea el mencionado curso:

Nº alumnado de familias receptoras RMI/IMV

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información disponible:

- Se adjunta a esta resolución el listado de las becas de comedor concedidas en el distrito Puente de Vallecas en el curso 23/24 a las familias receptoras RMI/IMV, incluyendo la información de los centros y nivel educativo.
- Informar que el Ingreso Mínimo Vital es una prestación del Estado que se configura como derecho subjetivo a una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. El Ingreso Mínimo Vital se regula en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
<CARGO>